DIRECCIÓN GENERAL

CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 15

PROTOCOLO DE ACTUACION N° 15: OPERATIVO DE CONTROL DE OMNIBUS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DISTINTOS DESTINOS Y FINALIDADES.

Finalidad.

La finalidad de estos controles es promover la conducción segura, el respeto de las normas de tránsito, la concientización de los ciudadanos sobre el peligro de circular bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.

Se realizarán los controles a los conductores y acompañantes quienes serán los que eventualmente asumirán la conducción del vehículo durante algún trayecto del recorrido. Se considerarán comprendidos por el presente aquellos viajes por razones de estudio, con fines turísticos, recreativos o viajes de egresados, entre otros.

Procedimiento a desarrollar

Los agentes de tránsito arribarán al lugar al que fuera requerida su presencia para la fiscalización de viajes ocasionales. Ya sea que fuera requerida a través de la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra plataforma que en el futuro los reemplace.

Los agentes de tránsito deberán:

- Solicitar al conductor/es la documentación exigida por la normativa vigente, conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación N° 3.
- Realizar control de alcoholemia conforme al procedimiento establecido en el Protocolo de Actuación N° 12 y de estupefacientes conforme al Protocolo de Actuación N° 13.

- Identificar al momento de realizar el/los controles al “conductor” del transporte y al “acompañante” quien eventualmente asumirá la conducción de vehículo en algún trayecto del recorrido y no se encontraba al volante al momento del control.
- Informar al conductor/es el resultado que arroje el control.

Resultado NEGATIVO

Cuando el control arroje resultado negativo se concluye el procedimiento, se agradece su colaboración y en el caso de contar con uno se le entrega material informativo (flyer). El agente completará la planilla de estadística, adjuntará el resultado del control (ticket) y entregará al compañero a cargo del puesto. Con fines estadísticos el dispositivo utilizado se guardará conforme lo dispuesto en Protocolo de Actuación N° 12 sobre “Operativo de control de Alcoholemia” y el Protocolo de Actuación N° 13 sobre “Operativo de Control de Estupefacientes”.

Resultado POSITIVO

Cuando el control efectuado arroje resultado positivo, el agente de tránsito deberá:

- Informar al conductor/es cuál es el máximo valor permitido y que está excedido del mismo.
- Considerar que el dosaje arroja resultado POSITIVO siempre que supere el 0,00 grs /l.
- Labrar acta de Comprobación cuando el resultado POSITIVO arroje un valor hasta 0.99 grs/l (incluido) de acuerdo al Protocolo de Actuación N°12.
- Proceder a la retención de la licencia conforme al Protocolo de Actuación N° 12.
- Solicitar al conductor que descienda de la unidad.
- Si el dosaje obtenido es igual o superior a 1.00 g/l se deberá labrar acta contravencional (conf. Protocolo de Actuación N° 6) procederá a la retención preventiva de la licencia de conducir (conf. Protocolo de Actuación N° 3).

En ambos casos se deberán imprimir 2 (dos) tickets de los cuales el primero se adjuntará con acta de comprobación o de contravención según corresponda y el segundo se adjuntará a la planilla de estadísticas.

- Solicitar al conductor que se comunique con personal de la empresa de transporte para que la misma envíe un conductor que lo reemplace en sus funciones.

  Si el conductor se negase a comunicarse o no pudiera hacerlo cualquiera sea el motivo o razón será el ciudadano que solicitó el control quién de aviso a la empresa de transporte para que ésta envíe un conductor de reemplazo.
- Cuando el control al "acompañante" arroje resultado POSITIVO sin importar el valor que arroje el control se le solicitará al acompañante que descienda del vehículo. Finalmente, no siendo éste quien se encontraba conduciendo la unidad cuando los agentes arribaron al lugar no se labrará acta alguna.
- Se le solicitará al acompañante que se comunique con la empresa de transportes para solicitar su reemplazo. Y en caso de negarse o no pudiera comunicarse cualquiera sea la causa será el vecino que solicitó el control quién deberá comunicarse con la empresa de transporte para solicitar el reemplazo del acompañante.
- Si al momento de arribar al lugar de control el transporte contaba con un conductor y acompañante al momento de la partida deberá contar con el mismo número de conductores con los cuales arribó.
- Sin importar el resultado de los controles realizados, los agentes bajo ningún término deberán entregar a los presentes los tickets emitidos. En todo caso, si alguna de las partes solicitará el comprobante del resultado de los dosajes podrá proceder a realizar una fotografía de los mismos.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04547889-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: PROTOCOLO DE ACTUACION N° 15: OPERATIVO DE CONTROL DE OMNIBUS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DISTINTOS DESTINOS Y FINALIDADES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:32:15 -03:00

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:32:15 -03:00